

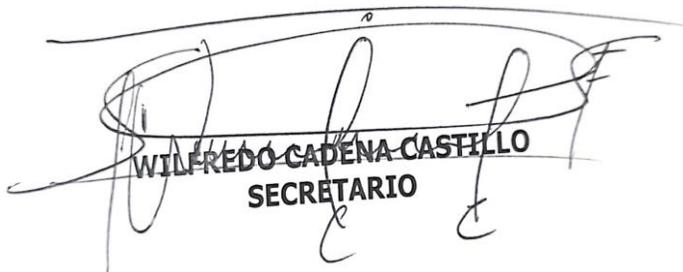


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : JOSE CARMELINO GONZALEZ FONTECHA
Apoderado Dte: DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
Radicado : 683852042001-2022-00155

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 07 de diciembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez-COOPSERVIVELEZ LTDA** con **NIT 890-203827-5** representada por el señor **LUIS HERNANDO DIAZ**, a través de apoderado judicial (Dr. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **JOSE CARMELINO GONZALEZ FONTECHA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.599.610, por los pagarés número **2219034** del 29 de septiembre de 2019, **2233455** del 31 de julio de 2020 y **2252912** del 21 de mayo de 2021.

Revisada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 y ultimo inciso del artículo 89 del C.G.P, se advierte que la misma es inadmisibile por las siguientes razones:

En las pretensiones, sobre el pagaré **2252912** del 21 de mayo de 2021, numeral 2, se reclama la cuota N°. 3, sobre un pagaré diferente "2219034".

En las pruebas y anexos, se indica que se aporta escrito de medidas cautelares, pero dicho memorial no se aporta.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada por COOPSERVIVELEZ LTDA contra **JOSE CARMELINO GONZALEZ FONTECHA**.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error en comento so pena de rechazo.



SEGUNDO: RECONOCER al doctor GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.958.874 y portador de la Tarjeta de Propiedad N°. 201.549 del C.S.J como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO